



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Quedar enterada del Decreto de 11 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.
- 2.- Quedar enterada del Decreto de 12 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo a la contratación de emergencia para la prestación de un servicio de desinfección de determinados edificios municipales a consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 3.- Quedar enterada del Decreto de 11 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 17 de marzo de 2020.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de 11 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para la distribución de comidas a domicilio como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de 11 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para el suministro e instalación de mamparas protectoras en el Centro de Servicios Sociales del Distrito de Moncloa-Aravaca "Infante Don Juan", para la contención del Covid-19.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de 28 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para el servicio de recepción, almacenamiento y distribución de materias primas y productos elaborados a través del servicio de cocinas del Distrito a colectivos en situación o riesgo de exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas



tendientes a la contención del Covid-19 y de apoyo a la detección de dichas situaciones.

- 7.- Quedar enterada de la Resolución de 11 de mayo de 2020 del Coordinador del Distrito de Latina relativa al contrato de emergencia para el suministro y puesta a disposición de menaje desechable para reparto de comidas sociales elaboradas por el servicio de cocinas del Distrito de Latina para atención a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 8.- Quedar enterada del Decreto de 5 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al contrato de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 9.- Quedar enterada de la Resolución de 19 de mayo de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel relativa al contrato de emergencia para el suministro de mamparas de protección de los trabajadores de dependencias municipales adscritas al Distrito de Carabanchel de cara a la reincorporación al trabajo presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- 10.- Quedar enterada del Decreto de 28 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 11.- Quedar enterada del Decreto de 7 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 12.- Quedar enterada del Decreto de 8 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 13.- Quedar enterada del Decreto de 8 de mayo de 2020, rectificado por Decreto de 19 de mayo de 2020, de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.



- 14.- Quedar enterada del Decreto de 13 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para el suministro y puesta a disposición de materias primas, alimentos, productos para envasado y productos de desinfección para atención directa o tras su procesamiento a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 511.358,76 euros, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios del programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social. Distrito de Puente de Vallecas.
- 16.- Quedar enterada del Decreto de 24 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a personas mayores socias de los centros municipales de mayores del Distrito cerrados temporalmente como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 17.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Villaverde relativa al contrato de emergencia para proporcionar equipos de protección colectiva a los trabajadores municipales del Distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 18.- Quedar enterada del Decreto de 18 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias relativo al contrato de emergencia del servicio de vigilancia y carga y descarga de material, del almacén de recursos materiales y logístico, con apoyo operativo de la Base 0 del Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 19.- Quedar enterada de la contratación de los servicios de atención telefónica al duelo y celebración de ceremonias de despedida en crematorios y a distancia para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 2020 del Gerente de la citada empresa relativa a la contratación de emergencia de bienes, obras y servicios, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 20.- Quedar enterada del suministro de rosetones y tornillos de anclaje para la sujeción de lápidas de granito en los cementerios gestionados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 2020 del Gerente



de la citada empresa relativa a la contratación de emergencia de bienes, obras y servicios, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

- 21.- Convalidar el gasto de 1.463,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 22.- Convalidar el gasto de 24.685,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 23.- Convalidar el gasto de 53.232,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 24.- Autorizar y disponer el gasto de 900.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 25.- Autorizar y disponer el gasto de 5.707.999,92 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., correspondiente a las actividades previstas por el Área Delegada de Turismo en el año 2020.
- 26.- Autorizar la resolución del contrato de obras de rehabilitación y museográfico en el palacio de "El Capricho".

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 27.- Convalidar el gasto de 26.534,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 28.- Autorizar el contrato de obras de acondicionamiento de caminos y delimitación de zonas estanciales en zonas verdes del Ensanche de Vallecas, el gasto plurianual de 3.299.994,06 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad 2021.
- 29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 658.680,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la obtención y tratamiento de datos de movilidad real en la ciudad de Madrid.
- 30.- Convalidar el gasto de 374.957,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 31.- Quedar enterada del Decreto de 4 de mayo de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la vía pública mediante nebulización con hipoclorito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.



- 32.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un aparcamiento disuasorio en parcela municipal denominado Aviación Española y el gasto plurianual de 1.829.172,31 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 33.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el conjunto edificatorio sito en la calle de Almagro números 6 y 8, promovido por Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A., Distrito de Chamberí.
- 34.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el local sito en la calle del General Pardiñas números 99 y 99 bis y calle del Príncipe de Vergara número 90, promovido por Mercadona S.A., Distrito de Salamanca.
- 35.- Autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 36.- Autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 37.- Ampliar el plazo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas afectadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de mayo de 2019, por el que se aprobó inicialmente, en ejecución de sentencias, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, para la homogeneización del régimen y regulación urbanística en el barrio administrativo de Valdemarín. Distrito de Moncloa-Aravaca.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 38.- Quedar enterada de la Resolución del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 14 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia de suministro de pantallas protectoras como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 39.- Autorizar el convenio con la Federación Injucam para la Promoción de la Infancia y la Juventud, para la realización del proyecto "Red de Espacios de ocio autogestionados para adolescentes de la ciudad de Madrid, el Enredadero" durante el año 2020 y autorizar y disponer el gasto de 556.907,00 euros, que genera el mismo.
- 40.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el desarrollo del programa "Quedamos al salir de clase", y el gasto plurianual de 3.551.518,43 euros, como presupuesto del mismo.



ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 41.- Quedar enterada de la Resolución de 4 de mayo de 2020 del Director General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, relativa al contrato de emergencia del servicio de diseño de un pebetero en homenaje a las víctimas del Covid-19.
- 42.- Quedar enterada del Decreto de 5 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, relativo al contrato de emergencia para el suministro e instalación de un pebetero en homenaje a las víctimas del Covid-19.
- 43.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, relativa al contrato de emergencia para el suministro e instalación de mamparas de protección frente al Covid-19.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Quedar enterada del Decreto de 11 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, el Concejal Presidente del Distrito de Centro, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 11 de mayo de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado por decreto de 31 de marzo a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con CIF A 28425270 con un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria y un presupuesto estimado de 61.000,00 euros IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 8 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El incremento de demanda en el distrito ha supuesto que en el primer mes de este contrato, el número de envíos quincenal esté alrededor de 600, superando con creces lo estimado de 100 envíos quincenales. Se ha producido, por tanto, un cambio de escenario relevante y un aumento lo suficientemente significativo de personas en situaciones socialmente vulnerables que exige la ampliación del número de lotes quincenales así como del presupuesto estimado del contrato de emergencia suscrito con la empresa CARREFOUR S.A. La empresa contratista ha expresado su disponibilidad para incrementar el número de entrega de lotes con productos de primera necesidad manteniendo las condiciones esenciales en lo referente a la calidad de los productos, preparación de lotes y al plazo de entrega.



Desde el Departamento de Servicios Sociales se valora necesario incrementar el presupuesto estimado de este contrato en 54.358,00 euros, siendo el presupuesto total 115.358,00 euros, lo que permitirá consecuentemente incrementar el número de lotes quincenales previsto en el contrato originario.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto del Concejal Presidente del Distrito de Centro, de 11 de mayo de 2020, que dispone:

- Ratificar la emergencia de prestar el servicio de preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, declarada por Decreto del Concejal Presidente de fecha 31 de marzo de 2020; de conformidad con la memoria justificativa elaborada por el Departamento de Servicios Sociales del distrito Centro de 30 de abril de 2020.

- Acordar la ampliación del presupuesto, por un importe de 54.358,00 euros, del contrato de preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, para solventar la necesidad sobrevenida, de acuerdo con la memoria del Departamento de Servicios Sociales del distrito Centro de 30 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Quedar enterada del Decreto de 12 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo a la contratación de emergencia para la prestación de un servicio de desinfección de determinados edificios municipales a consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Coordinador del Distrito, la Concejala Presidente del Distrito de Arganzuela, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 12 de mayo de 2020, por la que se declara la emergencia para la contratación de la prestación de un servicio de desinfección de determinados edificios municipales adscritos al Distrito de Arganzuela a consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa Optima Facility Services S.L con CIF B60124831, con un presupuesto del contrato de 3.637,02 euros (IVA incluido) habiéndose realizado durante los días 11, 16, 19 y 20 de marzo de 2020.

Las prestaciones objeto del contrato se llevaron a cabo utilizando desinfectantes especiales con maquinaria especial de aplicación y por personal especializado de empresas debidamente autorizadas:

- Los días 11 y 19 de marzo: Limpieza específica en el Centro Dotacional Integrado.
- El día 16 de marzo Limpieza específica en el C.P. Tomás Bretón.
- El día 20 de marzo: Limpieza específica en el Centro de Servicios Sociales José de Villareal.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 12 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se declara la emergencia en la contratación para la prestación de un servicio de desinfección de determinados edificios municipales del Distrito de Arganzuela a consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a Optima Facility Services S.L con CIF B60124831 por importe de 3.637,02 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Quedar enterada del Decreto de 11 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 17 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto el 11 de mayo de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid -19 adjudicado por decreto de 17 de marzo de 2020, modificado el 1 de mayo de 2020, a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A.U por un importe total de 24.287,40 euros . El plazo de ejecución es desde el 17 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma, o en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El importe del contrato se calculó con una previsión de 103 comidas diarias. No obstante, debido al incremento de la demanda y a la extensión del Estado de Alarma, se ha agotado el presupuesto del contrato. Al tratarse de un recurso necesario del que no se puede prescindir dada la situación de necesidad que atraviesan muchas familias del Distrito, se propone ampliar el presupuesto del contrato en 81.744,00 euros, previendo que la situación se mantenga al menos 65 días, con una franja entre 150 - 160 menús diarios, con un total de 10.400 menús (hasta el 30 de junio de 2020).

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 11 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Moncloa-Aravaca, por el que se dispone:

- Declarar la necesidad de tramitar la ampliación del contrato para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, toda vez que las actuaciones adicionales resultan imprescindibles para paliar la situación de emergencia.

- Ampliar el importe del contrato para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado el 17 marzo de 2020 a HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A.U., con CIF A78064300, en la cantidad de 81.744 euros, que se sumará al importe ya adjudicado de 24.287,40 euros, totalizándose el importe del contrato en 106.031,40 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada del Decreto de 11 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para la distribución de comidas a domicilio como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto el 11 de mayo de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la distribución de comidas a domicilio como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, y se adjudica a LOGÍSTICA INTEGRAL RIOBAMBA. SL, con CIF/NIF: B88608187, por un importe de 5.775,00 euros. El contrato tiene por objeto el reparto de los menús que la Escuela Superior de Hostelería y Turismo de Madrid está donando de forma desinteresada al distrito diariamente (de lunes a domingo) hasta en 35 domicilios, cuya dirección será facilitada por parte de los Servicios Sociales del Distrito a la empresa adjudicataria. El inicio de la prestación se producirá el día 12 de mayo de 2020 y se extenderá hasta el 30 de junio y se llevará a cabo con transporte refrigerado que garantice el mantenimiento de la cadena de frío.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 11 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Moncloa-Aravaca, por el que se declara la



emergencia la tramitación del contrato para la distribución de comidas a domicilio como consecuencia de las medias extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19 y se adjudica a LOGÍSTICA INTEGRAL RIOBAMBA. SL, con CIF/NIF: B88608187, por un importe de 5.775,00 euros. El plazo de ejecución es desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada del Decreto de 11 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para el suministro e instalación de mamparas protectoras en el Centro de Servicios Sociales del Distrito de Moncloa-Aravaca "Infante Don Juan", para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto el 11 de mayo de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para el suministro e instalación de mamparas protectoras en el Centro de Servicios Sociales Infante Don Juan del Distrito de Moncloa-Aravaca para la contención del COVID-19, y se adjudica a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CON NIF: A-19001205, por un importe de 5.895,05 euros. El plazo de ejecución es de 10 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 11 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Moncloa-Aravaca, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para el suministro e instalación de mamparas protectoras en el Centro de Servicios Sociales Infante Don Juan del Distrito de Moncloa-Aravaca para la contención del COVID-19, y se adjudica a ORTIZ



CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CON NIF: A-19001205, por un importe de 5.895,05 euros. El plazo de ejecución es de 10 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada del Decreto de 28 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para el servicio de recepción, almacenamiento y distribución de materias primas y productos elaborados a través del servicio de cocinas del Distrito a colectivos en situación o riesgo de exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y de apoyo a la detección de dichas situaciones.

A la vista de la memoria justificativa del contrato, el Concejal Presidente del Distrito de Latina, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 28 de abril de 2020, por el que se declara la emergencia de la contratación para la prestación de un servicio de recepción, almacenamiento y distribución de materias primas y productos elaborados a través del servicio de cocinas del Distrito a colectivos en situación o riesgo de exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y de apoyo a la detección de dichas situaciones, y se adjudica a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS, PROGESTIÓN, con CIF G79437349, con un plazo de ejecución desde el 23 de marzo, hasta la eliminación de las restricciones a la actividad establecidas para la contención del covid-19, salvo que con anterioridad desaparezca la necesidad cubierta. El precio diario del servicio por todos los conceptos, asciende a 660,00 euros/día, IVA excluido, determinado por los conceptos, gastos de personal: 458,03 euros, vestuario, EPIS, material diverso: 32,00 euros. Transporte y mantenimiento: 54,44 euros y alquileres: 115,53 euros. El presupuesto estimado del contrato por todos los conceptos asciende a 66.000,00 euros.

El contrato tiene por objeto el establecimiento de una red logística que garantice que la ayuda que se está movilizando por parte de los servicios municipales y la ayuda que se está recibiendo en el Distrito en forma de distintos productos básicos, pueda llegar a los colectivos vulnerables destinatarios últimos de dichas productos, comprendiendo a tal efecto la recepción, almacenamiento y distribución de los productos necesarios para el abastecimiento del servicio de cocinas del Distrito y la distribución de las comidas elaboradas por el mismo. Esta actuación se completa con un servicio de detección, orientación y canalización de situaciones de riesgo o exclusión social no identificadas por la red municipal de atención social.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato



realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 28 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina, por el que se dispone:

- Declarar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del covid-19, contenidas en el Decreto del Alcalde de 12 de marzo de 2020 por el que se determinan los servicios del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas y en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 y ordenar la contratación de emergencia para la prestación del servicio de transporte, almacenamiento y distribución de productos y prestaciones necesarias para la atención directa y a través del servicio de cocinas del Distrito a colectivos en situación o riesgo de exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y de apoyo a la detección de dichas situaciones.

- Adjudicar, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, a ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES ESPECIALIZADOS, PROGESTIÓN., CIF G-79437349, el contrato de servicio de recepción, almacenamiento y distribución de materias primas y productos elaborados a través del servicio de cocinas del Distrito a colectivos en situación o riesgo de exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y de apoyo a la detección de dichas situaciones, desde el 23 de marzo 2020 hasta la eliminación de la totalidad de las restricciones a la actividad establecidas para la contención del covid-19, salvo que con anterioridad desaparezca la necesidad cubierta. El precio diario es de 660,00 euros, IVA excluido. Dicho precio incluye todos los gastos asociados. El crédito se consignará en la aplicación presupuestaria G/001/210/23199/22799, siendo el presupuesto estimado del presente contrato 66.000,00 euros.



Las condiciones de la prestación se concretan en la recepción, almacenamiento y distribución de los productos procedentes de donaciones de empresas, particulares e instituciones públicas y privadas, para su entrega a los destinatarios conforme a las instrucciones del Distrito. La prestación del servicio de distribución de comidas elaboradas por el servicio de cocinas del Distrito conforme a las instrucciones del Distrito. Se prestará el servicio de detección de personas o familias en situación o riesgo de exclusión y canalización a los recursos municipales, con primera atención, información, orientación y asesoramiento a los usuarios de lunes a viernes, durante el servicio de distribución de las comidas. Se proporcionarán 7 operarios, uno de ellos coordinará los equipos y mantendrá la interlocución con el Distrito, 1 auxiliar administrativo, 1 trabajador social titulado a media jornada con al menos 1 año de experiencia, local de almacenamiento, vehículo para la distribución, maquinaria para carga y descarga, vestuario y equipos de protección individual, elementos de señalización y vallado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Quedar enterada de la Resolución de 11 de mayo de 2020 del Coordinador del Distrito de Latina relativa al contrato de emergencia para el suministro y puesta a disposición de menaje desechable para reparto de comidas sociales elaboradas por el servicio de cocinas del Distrito de Latina para atención a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del contrato, el Coordinador del Distrito de Latina, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para el suministro y puesta a disposición de menaje desechable para el reparto de comidas sociales elaboradas por el servicio de cocinas del Distrito de Latina para atención directa a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, y se adjudica a la entidad KOOAL SERVICIOS ALIMENTACIÓN, S.L., con CIF B 79521456, con un plazo de ejecución desde el 1 de abril 2020 hasta la eliminación de la totalidad de las restricciones a la actividad establecidas para la contención del covid-19, salvo que con anterioridad desaparezca la necesidad cubierta. El importe de los productos de menaje desechables corresponderá exclusivamente al precio de venta al público. Dicho precio incluye el IVA y todos los gastos asociados. El presupuesto estimado del presente contrato asciende a 25.000, 00 euros.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la resolución de 11 de mayo de 2020 del Coordinador del Distrito de Latina, por la que se dispone:

- Declarar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del covid-19, contenidas en el Decreto del Alcalde de 12 de marzo de 2020 por el que se determinan los servicios del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas y en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 y ordenar la contratación de emergencia para la prestación del suministro y puesta a disposición de menaje desechable para el reparto de comidas sociales elaboradas por el servicio de cocinas del Distrito de Latina para atención directa a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19.

- Adjudicar, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, KOAL SERVICIOS ALIMENTACIÓN, S.L. CIF B79521456, el contrato de suministro y puesta a disposición de menaje desechable para el reparto de comidas sociales elaboradas por el servicio de cocinas del Distrito de Latina para atención directa a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, desde el 1 de abril de 2020 hasta la eliminación de la totalidad de las restricciones a la actividad establecidas para la contención del covid-19, salvo que con anterioridad desaparezca la necesidad cubierta. El importe de los productos de menaje desechables corresponderá exclusivamente al precio de venta al público. Dicho precio incluye el IVA y todos los gastos asociados. El crédito se consignará en la aplicación presupuestaria G/001/210/23206/22199, siendo el presupuesto estimado del presente contrato 25.000,00 euros.

Las condiciones de la prestación se concretan en el suministro a demanda del Distrito de productos de menaje desechable en las cantidades concretas solicitadas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Quedar enterada del Decreto de 5 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al contrato de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 5 de mayo de 2020, relativo al contrato de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19.

La necesidad de repartos a domicilio se ha incrementado de manera extraordinaria. La situación incierta y sin precedentes que estamos atravesando a causa de la pandemia de la COVID-19 y la rapidez en la evolución de los hechos, ha provocado que la cifra de ciudadanos del Distrito a los que es necesario ofrecer la manutención básica, haya superado de manera excepcional la prevista hace unos días. El domingo 26 de abril se realizó el reparto a 25 domicilios, pasando el lunes 27 de abril a 75 domicilios, el jueves 30 de abril a 100 domicilios y en el día de hoy a 175 domicilios aproximadamente.

Con fecha 30 de abril de 2020 la representante de la empresa AUTOCARES VISTA ALEGRE SL presenta escrito en el que manifiesta "Que debido a cuestiones organizativas de la empresa a la que represento, derivados de la ampliación de servicios solicitados en relación a la petición inicial que triplica el número de servicios, derivadas del actual estado de alarma provocado por el COVID-19, nos resulta imposible atender a la ejecución del servicio "Reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad - Expte. 111/2020/01438", adjudicado por decreto de 24 de abril de 2020 con un reparto diario estimado a entre 25 y 50 domicilios. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 14 de mayo de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de este contrato de emergencia.

En consecuencia, dado que la empresa AUTOCARES VISTA ALEGRE ha manifestado la imposibilidad de prestar el servicio por los motivos expuestos, se hace preciso garantizar, mediante la contratación con un tercero, el reparto de menús diarios a aproximadamente 175 domicilios, lo que supone 7 servicios de reparto diarios, para aquellas personas y familias que se hallan en situación o riesgo de exclusión social y que como consecuencia de la adopción de las medidas extraordinarias de contención del COVID-19. La distribución se realizará según las propuestas que se facilitarán por parte de los Servicios Sociales del Distrito por la empresa



THE BUS ONTIME, S.L. con CIF B 80510761 quien cumple los requisitos de solvencia óptimos para poder prestar el servicio objeto del contrato y con capacidad logística para responder de forma inmediata a las necesidades del servicio a demandar por el Distrito de Carabanchel.

El inicio de la prestación se producirá el día 5 de mayo de 2020 y se extenderá hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El precio del servicio de 1 reparto diario es de 229,90 euros (IVA incluido). Dicho precio incluye todos los gastos asociados personales y materiales. Se estima que se realizará un total de 7 repartos diarios, para cubrir las necesidades de aproximadamente 175 domicilios, pudiendo variar en función de la evolución de las necesidades detectadas en el distrito. El contrato fue formalizado el 20 de mayo de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 5 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, por el que se declara la emergencia del contrato para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a THE BUS ONTIME, S.L. con CIF B 80510761 con un plazo de ejecución desde el 5 de mayo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada de la Resolución de 19 de mayo de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel relativa al contrato de emergencia para el suministro de mamparas de protección de los trabajadores de dependencias municipales adscritas al Distrito de Carabanchel de cara a la reincorporación al trabajo presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa, la Coordinadora del Distrito de Carabanchel, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos dictó resolución de 19 de mayo de 2020 relativa al contrato de emergencia para el suministro de mamparas de protección de los trabajadores de dependencias municipales adscritas al distrito de cara a la reincorporación al trabajo presencial, en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19. El contrato se adjudicó a NESGUEL S.L., con CIF B87719423, por un importe de 59.759,48 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución de quince días naturales, iniciándose la prestación el día 20 de mayo de 2020.

El contrato consiste en la fabricación y suministro urgente de 180 mamparas de pie con ruedas y 13 mamparas de sobremesa para la protección de los trabajadores municipales de distintas dependencias adscritas al Distrito de Carabanchel.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la resolución de 19 de mayo de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel, por la que se declara la emergencia del contrato de suministro de mamparas de protección de los



trabajadores de dependencias municipales adscritas al distrito de cara a la reincorporación al trabajo presencial ,en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 y se adjudica a NESGUEL S.L., con CIF B87719423 por importe de 59.759,48 EUROS, IVA incluido, para la fabricación y suministro urgente de 180 mamparas de pie con ruedas y 13 mamparas de sobremesa para la protección de los trabajadores municipales en un plazo de quince días naturales, iniciándose la prestación el día 20 de mayo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Quedar enterada del Decreto de 28 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 28 de abril de 2020, relativo a la contratación de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

Desde la Coordinación de Alcaldía se ha puesto a disposición del Distrito de Usera la cantidad de hasta 200 menús diarios a repartir entre familias con o sin hijos en situación de vulnerabilidad. Esta cantidad puede experimentar un aumento en función de la disponibilidad de Alcaldía. El precio del servicio de reparto de 200 menús en 35 o 40 domicilios diferentes como máximo, es de 242 euros (IVA incluido) diarios. Dicho precio incluye todos los gastos asociados personales y materiales.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 28 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Usera por el que se dispone:



- Declarar de emergencia la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL REPARTO DE MENÚS A DOMICILIO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS TENDENTES A LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la situación de las familias con o sin hijos en situación de vulnerabilidad, en los términos que determine el Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Usera.

- Adjudicar, por procedimiento de emergencia, a favor de la entidad mercantil THE BUS ONTIME, S.L., con CIF B80510761 el contrato para el reparto menús a domicilio, puestos a disposición del Distrito de Usera para las familias con o sin hijos en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, desde el 29 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Quedar enterada del Decreto de 7 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 7 de mayo de 2020, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID 19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 7 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Usera por el que se dispone:

- Declarar la emergencia en la tramitación del expediente de contratación para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para familias en situación de vulnerabilidad.

- Adjudicar, por procedimiento de emergencia, a favor de SUPERSOL SPAIN, S.L.U. con NIF B-86310521, con domicilio a estos efectos en paseo de John Lennon, 1, 28906, Getafe, (Madrid), para proporcionar en los establecimientos Supermercados Supersol, SU2002, situado en la calle



Marqués de Jura Real 17, 28019, Madrid, y en el SU2543, situado en la calle Bolívar 15, 28045, Madrid, la manutención con productos de primera necesidad para familias en situación de vulnerabilidad, desde el día 11 de mayo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o el momento que la empresa SUPERSOL SPAIN, S.L.U. manifieste la imposibilidad de realizar el servicio. El Coordinador del Distrito de Usera determinará, de acuerdo con la empresa, el procedimiento adecuado para la efectiva ejecución del contrato. En todo caso, el número de personas que podrán acudir a la tienda cada día, para que se le preste el servicio objeto de esta contratación, lo determinará la empresa SUPERSOL SPAIN, S.L.U.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Quedar enterada del Decreto de 8 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 8 de mayo de 2020, relativo a la contratación de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 8 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Usera por el que se dispone:

- Declarar de emergencia la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA PROPORCIONAR MANUTENCIÓN CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y ENVÍO A DOMICILIO DE CESTAS DE COMPRA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS TENDENTES A LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la situación de las familias en situación de vulnerabilidad, en los términos que determine el Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Usera.

- Adjudicar el contrato , por procedimiento de emergencia, a favor de EL CORTE INGLÉS, S.A. CIF A 28017895, con domicilio en Calle Hermosilla, 112 Madrid, desde el 14 de mayo hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Quedar enterada del Decreto de 8 de mayo de 2020, rectificado por Decreto de 19 de mayo de 2020, de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 8 de mayo de 2020, relativo al contrato de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19. Dicho decreto fue rectificado mediante decreto de 19 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera al existir un error en el primer punto de su parte dispositiva.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 8 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Usera, rectificado por decreto de 19 de mayo, por el que se declara la emergencia del contrato para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a favor de THE BUS ONTIME, S.L., con CIF B80510761 desde el día 11 de mayo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o el momento que la empresa manifieste la imposibilidad de realizar el servicio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Quedar enterada del Decreto de 13 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para el suministro y puesta a disposición de materias primas, alimentos, productos para envasado y productos de desinfección para atención directa o tras su procesamiento a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 13 de mayo de 2020, relativo a la contratación de emergencia para la prestación del suministro y puesta a disposición de materias primas, alimentos, productos de envasado y productos de desinfección para atención directa o tras su procesamiento a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 13 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Usera por el que se dispone:

- Declarar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, contenidas en el Decreto del Alcalde de 12 de marzo de 2020 por el que se



determinan los servicios del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas y en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y ordenar la contratación de emergencia para la prestación del suministro y puesta a disposición de materias primas, alimentos, productos de envasado y productos de desinfección para atención directa o tras su procesamiento a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19

- Adjudicar, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, a la empresa MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S.A. CIF A 28647451, el contrato de suministro y puesta a disposición de materias primas, alimentos, productos de envasado y productos de desinfección para atención directa o tras su procesamiento a personas y familias en situación o riesgo de exclusión como consecuencia del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, desde el 14 de mayo de 2020 hasta la eliminación de la totalidad de las restricciones a la actividad establecidas para la contención del COVID-19, salvo que con anterioridad desaparezca la necesidad cubierta.

El crédito se consignará en la aplicación presupuestaria que resulte procedente, siendo el presupuesto estimado del presente contrato 100.000 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto de 511.358,76 euros, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios del programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 511.358,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios denominado Programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Puente de Vallecas, adjudicado a UTE ASOCIACION CENTRO TRAMA – AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. U-87781498, con un plazo de ejecución de 6 meses, desde el 23 de junio de 2020 hasta el 22 de diciembre de 2020.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 511.358,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios denominado Programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Puente de Vallecas, adjudicado a UTE ASOCIACION CENTRO TRAMA – AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.(U-87781498), con un plazo de ejecución de 6 meses, desde el 23 de junio de 2020 hasta el 22 de diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/231.06/227.99 o equivalente del presupuesto municipal:

Año 2020, por un importe total de 511.358,76 euros

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Quedar enterada del Decreto de 24 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a personas mayores socias de los centros municipales de mayores del Distrito cerrados temporalmente como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

La Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 24 de abril relativo al contrato de emergencia de 2020 para la prestación de un servicio de manutención para las personas mayores socias de los Centros Municipales de Mayores que permanecen cerrados desde el día 7 de marzo como consecuencia de la adopción de las medidas extraordinarias de contención del COVID-19 y que se han visto impedidos de su suministro. El contrato se ha adjudicado a COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L, con C.I.F: B-80232572, con inicio desde el 18 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores de los Centros Municipales de Mayores para que se produzca su finalización. Se ha estimado un precio unitario del menú de 4.55 euros, IVA excluido, en el caso de las comidas. Dicho precio incluye todos los gastos asociados, incluido el transporte y la entrega a domicilio.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 24 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, por el que se declara de emergencia la tramitación del expediente de contratación para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a personas mayores socias de los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Villaverde cerrados temporalmente como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR S.L. con CIF B-80232572. El plazo de ejecución es desde el 18 de marzo hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores de los centros municipales de mayores para que se produzca su finalización.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Villaverde relativa al contrato de emergencia para proporcionar equipos de protección colectiva a los trabajadores municipales del Distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

La Coordinadora del Distrito de Villaverde, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 8 de mayo relativa al contrato de emergencia para proporcionar equipos de protección colectiva a los trabajadores municipales del Distrito de Villaverde (mamparas), como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19. El contrato se ha adjudicado a MOBILIAR, S.L. con NIF B-78118106 con un plazo de ejecución de 15 días naturales desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación y un importe de adjudicación 23.701,77 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la resolución de 8 de mayo de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Villaverde, por la que se declara de emergencia la tramitación del expediente de contratación para proporcionar equipos de protección colectiva a los trabajadores municipales del Distrito de Villaverde, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, y se adjudica a MOBILIAR, S.L. con NIF B-78118106, por un importe de 23.701,77 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 15 días naturales desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

18.- Quedar enterada del Decreto de 18 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias relativo al contrato de emergencia del servicio de vigilancia y carga y descarga de material, del almacén de recursos materiales y logístico, con apoyo operativo de la Base 0 del Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la propuesta del Director General de Emergencias y Protección Civil que consta en el expediente, la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado Decreto de 18 de mayo de 2020 por el que se ordena la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y carga y descarga de material, del almacén de recursos materiales y logístico, con apoyo operativo de la base 0 del SAMUR-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de Salud Pública ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los servicios han sido adjudicados a las siguientes empresas:

- SERVISE, S.A., con CIF A78493137, actual prestadora de servicios de vigilancia en la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, para el servicio de vigilancia, en concreto 2 vigilantes en el Palacio de Cristal, entre las 00:00 y las 24:00 horas y 1 vigilante en la base 0 del SAMUR-Protección Civil, entre las 00: 00 y las 24:00 horas, por importe máximo de 140.669,28 euros, IVA incluido.
- Mudanzas la Madrileña, S.L., con CIF: B78590783, para el servicio de mudanza, en concreto 1 mozo de almacén que se encargue de carga y descarga de bultos y mercancías, en horario de 8:00 horas a 20:00 horas de lunes a domingo, por importe máximo 41.300,69 euros, IVA incluido.

El importe total asciende a un máximo de 181.969,97 euros, IVA incluido, y se imputará del siguiente modo: 140.669,28 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/135.10/22701 "Seguridad" y 41.300,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13510/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del programa SAMUR-Protección Civil, del vigente presupuesto municipal, sin



que en la actualidad exista crédito suficiente, por lo que se inicia la tramitación de la correspondiente modificación de crédito.

El inicio de la prestación del servicio será el 25 de mayo de 2020, estimándose su finalización como máximo el 31 de agosto de 2020, incluido, debiendo preavisar a las empresas adjudicatarias con cinco días de antelación a la finalización de la necesidad de la prestación de los servicios.

El artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 18 de mayo de 2020 por el que se ordena la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y carga y descarga de material, del almacén de recursos materiales y logístico, con apoyo operativo de la base 0 del SAMUR-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de Salud Pública ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El inicio de la prestación del servicio será el 25 de mayo de 2020, estimándose su finalización como máximo el 31 de agosto de 2020, incluido, debiendo preavisar a las empresas adjudicatarias con cinco días de antelación a la finalización de la necesidad de la prestación de los servicios

Los servicios han sido adjudicados a las siguientes empresas:

- SERVICE, S.A., con CIF A78493137, actual prestadora de servicios de vigilancia en la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, para el servicio de vigilancia, en concreto 2 vigilantes en el Palacio de Cristal, entre las 00:00 y las 24:00 horas y 1 vigilante en la base 0 del SAMUR-Protección Civil, entre las 00:00 y las



24:00 horas, por importe máximo de 140.669,28 euros, IVA incluido.

- Mudanzas la Madrileña, S.L., con CIF: B78590783, para el servicio de mudanza, en concreto 1 mozo de almacén que se encargue de carga y descarga de bultos y mercancías, en horario de 8:00 horas a 20:00 horas de lunes a domingo, por importe máximo 41.300,69 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Quedar enterada de la contratación de los servicios de atención telefónica al duelo y celebración de ceremonias de despedida en crematorios y a distancia para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 2020 del Gerente de la citada empresa relativa a la contratación de emergencia de bienes, obras y servicios, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 9 de marzo de 2020, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (SFM), dictó Resolución por la que autoriza la contratación, por razón de emergencia, de bienes, obras y servicios derivados de necesidades consecuencia de la situación producida por el COVID-19 mientras duren las circunstancias que provocan esta situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de la citada Resolución, el Secretario General de la SFM ha suscrito memoria de fecha 3 de abril de 2020 en la que se justificaba la necesidad de la contratación de los servicios de atención telefónica al duelo y de celebración de ceremonias de despedida tanto en crematorios como a distancia para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., como consecuencia de la situación excepcional de Salud Pública ocasionada por el COVID-19.

El 7 de abril de 2020 se realiza contrato verbal con
para llevar a cabo la prestación del servicio. Dicho contrato se formaliza el 27 de abril de 2020, con corrección de error material el 7 de mayo de 2020.

El importe del contrato se fija en los siguientes precios mensuales:

- Por los servicios de escucha y ceremonias de despedida en crematorios: 1.900,00 euros /mes IVA excluido.
- Por los servicios de ceremonias de despedida a distancia: 1.100,00 euros / mes IVA excluido.

El contrato estará vigente mientras permanezca la declaración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/420, de 14 de marzo, finalizando el mismo día en que se decrete su finalización.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la contratación de los servicios de atención telefónica al duelo y de celebración de ceremonias de despedida tanto en crematorios como a distancia para la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., como consecuencia de la situación excepcional de Salud Pública ocasionada por el COVID-19, en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 2020 del Gerente de la citada empresa, relativa a la contratación de emergencia de bienes, obras y servicios, como consecuencia de la situación excepcional de Salud Pública ocasionada por el COVID-19.

El 7 de abril de 2020 se realiza contrato verbal con _____ para llevar a cabo la prestación del servicio. Dicho contrato se formaliza el 27 de abril de 2020, con corrección de error material el 7 de mayo de 2020.

El importe del contrato se fija en los siguientes precios mensuales:

- Por los servicios de escucha y ceremonias de despedida en crematorios: 1.900,00 euros /mes IVA excluido.
- Por los servicios de ceremonias de despedida a distancia: 1.100,00 euros / mes IVA excluido.

El contrato estará vigente mientras permanezca la declaración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/420, de 14 de marzo, finalizando el mismo día en que se decrete su finalización.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Quedar enterada del suministro de rosetones y tornillos de anclaje para la sujeción de lápidas de granito en los cementerios gestionados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 2020 del Gerente de la citada empresa relativa a la contratación de emergencia de bienes, obras y servicios, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 9 de marzo de 2020, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (SFM), dictó Resolución por la que autoriza la contratación, por razón de emergencia, de bienes, obras y servicios derivados de necesidades consecuencia de la situación producida por el COVID-19 mientras duren las circunstancias que provocan esta situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de la citada Resolución, el Jefe de Cementerios y el Director de Operaciones de la SFM han suscrito memoria de fecha 15 de abril de 2020, en la que se justifica la necesidad de la contratación de emergencia para la adquisición de 6.000 rosetones de plástico y tornillos de anclaje para la sujeción de lápidas de granito en los cementerios gestionados por la citada empresa por importe estimado de 11.340,00 euros, IVA excluido.

El suministro ha sido adjudicado a GRUPO PLASTY, S.A., con CIF A28184091, por importe de 11.340,00 euros, IVA excluido, y fecha de entrega 30 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del contrato de emergencia para la adquisición de 6.000 rosetones de plástico y tornillos de anclaje para la sujeción de lápidas de granito en los cementerios gestionados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., (SFM), en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 2020 del Gerente de la citada empresa, como consecuencia de la situación excepcional de Salud Pública ocasionada por el Covid-19.

El suministro ha sido adjudicado a GRUPO PLASTY, S.A., con CIF A28184091, por importe de 11.340,00 euros, IVA excluido, y fecha de entrega 30 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Convalidar el gasto de 1.463,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 1.463,37 euros, IVA incluido, por el servicio de almacenaje, manipulación y control de stocks de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.463,37 euros, IVA incluido, a favor de JIZ OPERACIONES, S.L., con CIF B-45512068, por el servicio de almacenaje, manipulación y control de stocks de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/136.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Convalidar el gasto de 24.685,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto total de 24.685,97 euros, IVA incluido, por el suministro de oxígeno medicinal necesario para las intervenciones del SAMUR-Protección Civil, así como el arrendamiento de botellas en uso actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 13 de febrero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 24.685,97 euros, IVA incluido, a favor de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A., con CIF A-08015646, por el suministro de oxígeno medicinal necesario para las intervenciones del SAMUR-Protección Civil, así como el arrendamiento de botellas en uso actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 13 de febrero de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020/G/001/120/135.10/203.00 "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje", por importe de 16.200,71 euros; y 2020/G/001/120/135.10/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario", por importe de 8.485,26 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Convalidar el gasto de 53.232,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 53.232,74 euros, IVA incluido, por el servicio de montaje, desmontaje y mantenimiento de cuatro paneles LED informativos en las calles de Preciados y del Carmen durante las fiestas navideñas, en el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2019 y el 8 de enero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 53.232,74 euros, IVA incluido, a favor de TECNIVIAL, S.A., con CIF A-19005966, por el servicio de montaje, desmontaje y mantenimiento de cuatro paneles LED informativos en las calles de Preciados y del Carmen en las fiestas navideñas, en el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2019 y el 8 de enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar y disponer el gasto de 900.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Madrid Salud.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 900.000 euros, destinado a financiar operaciones corrientes (financiación de la contratación del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el COVID-19) del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 900.000 euros, destinado a financiar operaciones corrientes (financiación de la contratación del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el COVID-19) del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

25.- Autorizar y disponer el gasto de 5.707.999,92 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., correspondiente a las actividades previstas por el Área Delegada de Turismo en el año 2020.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 5.707.999,92 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., correspondientes a las actividades previstas por el Área Delegada de Turismo en el año 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 5.707.999,92 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., correspondientes a las actividades previstas por el Área Delegada de Turismo en el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/132/432.20/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar la resolución del contrato de obras de rehabilitación y museográfico en el palacio de "El Capricho".

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar la resolución del contrato de obras de rehabilitación y museográfico en el palacio de "El Capricho" adjudicado a la UTE Proyecón Galicia S.A-Emergis Construcción SL. (UTE EL CAPRICH0), CIF U-32486524, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por imposibilidad de continuar la ejecución conforme al proyecto inicial, sin causar un perjuicio al interés público.

Al tratarse de la resolución de un contrato cuya celebración fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante Acuerdo del 05 de octubre de 2017, procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorice también su resolución, de conformidad con el artículo 17.1e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 04 de julio, de organización y competencias del Área de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la resolución del contrato de obras de rehabilitación y museográfico en el palacio de "El Capricho" adjudicado a la UTE Proyecón Galicia S.A-Emergis Construcción SL. (UTE EL CAPRICH0)), CIF U-32486524, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por imposibilidad de continuar la ejecución conforme al proyecto inicial, sin causar un perjuicio al interés público

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

27.- Convalidar el gasto de 26.534,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 26.534,82 euros (IVA incluido), a favor de ALERTA Y CONTROL, SA, con CIF A28978807, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad del edificio La Nave del Ayuntamiento de Madrid desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 26.534,82 euros (IVA incluido), a favor de ALERTA Y CONTROL, SA, con CIF A28978807, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad del edificio La Nave del Ayuntamiento de Madrid desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/227.01 "Innovación y ciudad inteligente. Seguridad" del Presupuesto Municipal de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

28.- Autorizar el contrato de obras de acondicionamiento de caminos y delimitación de zonas estanciales en zonas verdes del Ensanche de Vallecas, el gasto plurianual de 3.299.994,06 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad 2021.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de acondicionamiento de caminos y delimitación de zonas estanciales en zonas verdes del Ensanche de Vallecas y el gasto plurianual de 3.299.994,06 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo, y la elevación del porcentaje de gasto de la anualidad 2021 hasta el 255,42%.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 13 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, el gasto plurianual y la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de acondicionamiento de caminos y delimitación de zonas estanciales en zonas verdes del Ensanche de Vallecas, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.299.994,06 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/17101/60921 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2020	500.000,00
2021	2.799.994,06

Tercero.- Elevar hasta el 255,42% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 658.680,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la obtención y tratamiento de datos de movilidad real en la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 658.680,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la obtención y tratamiento de datos de movilidad real en la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 30 de agosto de 2020 y el 29 de agosto de 2021.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de 25 de julio de 2017, a la empresa Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U., con C.I.F. nº A-78107349, por un precio de 1.976.040,00 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de prorrogarlo 12 meses más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 658.680,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U., con C.I.F. nº A-78107349, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la obtención y tratamiento de datos de movilidad real en la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 30 de agosto de 2020 y el 29 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/13402/22706 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades y cuantías:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2020	168.329,32
2021	490.350,68



[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Convalidar el gasto de 374.957,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 374.957,39 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SULO IBÉRICA S.A. (CIF A46480547), correspondiente al suministro, instalación, mantenimiento y conservación de las papeleras del servicio de limpieza urbana, instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 4 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 374.957,39 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SULO IBÉRICA S.A. (CIF A46480547), correspondiente al suministro, instalación, mantenimiento y conservación de las papeleras del servicio de limpieza urbana, instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 4 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/163.01/210.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Quedar enterada del Decreto de 4 de mayo de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la vía pública mediante nebulización con hipoclorito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de los informes técnicos que constan en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha dictado Decreto nº 165 de 4 de mayo de 2020, por el que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la vía pública mediante el empleo de 3 cañones para la producción de agua nebulizada con disolución de hipoclorito al 0,1%, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa TRYOB OBRAS YSERVICIOS, S.L., CIF: B-84952985, por importe de 38.940,00 euros, IVA incluido, que se desarrollará por 2 camiones, con un plazo de ejecución de 2 meses, de lunes a domingo entre las 00:00 horas y las 7:00 horas, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo y a la empresa DEMOLICIÓN Y DESCONTAMINACIÓN, S.L. CIF.: B87630596, por importe de 10.384,00 euros, IVA incluido, que se desarrollará por un camión, con un plazo de ejecución de 4 semanas, de martes a viernes entre las 23:00 horas y las 6:00 horas, siendo la fecha prevista de inicio el 28 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 4 de mayo de 2020, por el que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la vía pública mediante el empleo de 3 cañones para la producción de agua nebulizada con disolución de hipoclorito al 0,1%, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa TRYOB OBRAS YSERVICIOS, S.L., CIF: B-84952985, por importe de 38.940,00 euros, IVA incluido, que se desarrollará por 2 camiones, con un plazo de ejecución de 2 meses, de lunes a domingo entre las 00:00 horas y las 7:00 horas, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo y a la empresa DEMOLICIÓN Y DESCONTAMINACIÓN, S.L. CIF.: B87630596, por importe de 10.384,00 euros, IVA incluido, que se desarrollará por un camión, con un plazo de ejecución de 4 semanas, de martes a viernes entre las 23:00 horas y las 6:00 horas, siendo la fecha prevista de inicio el 28 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un aparcamiento disuasorio en parcela municipal denominado Aviación Española y el gasto plurianual de 1.829.172,31 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de construcción de un aparcamiento disuasorio en parcela municipal denominado Aviación Española. Distrito de Latina y el gasto plurianual de 1.829.172,31 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 13, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución es de 8 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 26 de octubre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un aparcamiento disuasorio en parcela municipal denominado Aviación Española, Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 8 meses, estando previsto su inicio el 26 de octubre de 2020.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual de 1.829.172,31 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/13302/60999 o equivalente del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2020	111.217,49
2021	1.717.954,82

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

33.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el conjunto edificatorio sito en la calle de Almagro números 6 y 8, promovido por Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A., Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos es el conjunto edificatorio de la calle de Almagro números 6 y 8. Distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 4º, nivel de usos C. El uso cualificado es el residencial.

El conjunto edificatorio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

El objeto del Plan Especial se concreta en valorar la incidencia que pueda tener sobre el medio ambiente urbano y sobre las características propias del ámbito, la implantación del uso autorizable de servicios terciarios, en su clase de oficinas, en las plantas segunda a séptima y semisótano de la calle de Almagro número 6, uniéndose todas las plantas con el edificio de la calle de Almagro número 8, llegándose a la implantación en el conjunto edificatorio del uso terciario oficinas en régimen de edificio exclusivo.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 59.4 y en relación con los artículos 57 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el conjunto edificatorio sito en la calle de Almagro números 6 y 8, distrito de Chamberí, promovido por Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación.

Tercero.- Notificar individualmente a las personas propietarias afectadas el presente Acuerdo indicando los recursos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el local sito en la calle del General Pardiñas números 99 y 99 bis y calle del Príncipe de Vergara número 90, promovido por Mercadona S.A., Distrito de Salamanca.

El ámbito del Plan Especial es coincidente con el local situado en la parcela urbanística ubicada en la calle del General Pardiñas números 99 y 99 bis y calle del Príncipe de Vergara número 90 que se encuentra, en parte, en el interior del patio de manzana ocupando las plantas sótano -2 y planta baja de la edificación principal situada en la calle de General Pardiñas números 99 y 99 bis por la que tiene acceso a nivel de planta baja y las plantas sótano -1, baja y primera de la edificación complementaria, así como parte de la planta sótano -1 en la edificación principal situada en la calle del Príncipe de Vergara número 90, por la que también tiene acceso. La superficie construida de actuación objeto de Plan Especial es de 2.926,85 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica la parcela en la que se ubica el local como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, Nivel B, de acuerdo con el plano de ordenación O-67/1.

El uso cualificado es el residencial estando el local originariamente destinado a cine, obteniendo posteriormente licencia de modificación para su transformación en salas de cinematógrafo y mediano comercio que, finalmente, no se llegó a implantar.

Según el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" declarado por el Decreto 41/1995, de 27 de abril. El ámbito está incluido en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y la edificación no figura incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

El Plan Especial tiene por objeto la ordenación del volumen de la zona del local sito en la calle del General Pardiñas, números 99 y 99 bis y calle del Príncipe de Vergara, número 90, que ocupa el patio de manzana, para permitir la implantación del uso compatible complementario Terciario Comercial, en categoría de mediano comercio con el fin de mejorar dicho espacio, reduciendo la volumetría de la edificación existente y ejecutando una cubierta plana del tipo "ecológica" con una terminación ajardinada.

El Plan Especial ha tenido en cuenta las determinaciones establecidas en el capítulo 8.1. Condiciones particulares de la zona 1. Protección del patrimonio histórico de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en especial lo dispuesto para los patios de



manzana y espacios libres en los artículos 8.1.22 y 8.1.28 en relación con lo señalado para los usos en el artículo 8.1.30 de las mismas.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

La propuesta fue examinada en la reunión de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el local sito en la calle del General Pardiñas números 99 y 99 bis y calle del Príncipe de Vergara número 90, promovido por Mercadona, S.A., distrito de Salamanca, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar operaciones de capital del segundo trimestre de 2020 relativas a las obras de construcción de nuevas promociones.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a financiar operaciones de capital del segundo trimestre de 2020 relativas a las obras de construcción de nuevas promociones, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2020 relativas a la promoción de viviendas y a los programas de acceso a la vivienda.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2020 relativas a la promoción de viviendas y a los programas de acceso a la vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Ampliar el plazo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas afectadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de mayo de 2019, por el que se aprobó inicialmente, en ejecución de sentencias, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, para la homogeneización del régimen y regulación urbanística en el barrio administrativo de Valdemarín. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto ampliar, por un año más, el plazo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas afectadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de mayo de 2019, por el que se aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación de Madrid de 1997 para la homogeneización del régimen y regulación urbanística en el barrio administrativo de Valdemarín, se sometió al trámite de información pública durante el plazo de un mes, se solicitó los informes previstos legalmente como preceptivos y se suspendió el otorgamiento de licencias durante dicho plazo.

El Acuerdo de 16 de mayo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 133, de 6 de junio de 2019. Durante el período de información pública se solicitaron los informes sectoriales.

En la actualidad, se han recibido todos los informes solicitados, a excepción del informe de Evaluación Ambiental Estratégica, que tiene carácter preceptivo y determinante.

Por ello, y dada la evidente imposibilidad de resolución definitiva del expediente antes del vencimiento del plazo del año de suspensión de licencias acordada por la Junta de Gobierno, es por lo que se considera necesario acordar la ampliación del período de suspensión por el plazo de otro año más, a los efectos de mantener dicha medida cautelar en tanto finalice la tramitación del expediente.

El transcurso del año de vigencia de la medida cautelar se produce el 6 de junio de 2020, a partir del cual comienza la ampliación del plazo de suspensión.

El único requisito que establece el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para que se pueda ampliar el plazo legal de suspensión es que durante el mismo se haya completado el periodo de información pública circunstancia que se cumple en este caso. El periodo de información pública tuvo lugar desde el 7 de junio al 7 de julio de 2019.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento en el que se considera oportuna la ampliación del plazo de suspensión de licencias.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Ampliar, por el plazo de un año, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas afectadas por el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 16 de mayo de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 133 el día 6 de junio de 2019, por el que se aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la homogeneización del régimen y regulación urbanística en el barrio administrativo de Valdemarín, distrito de Moncloa-Aravaca, en ejecución de sentencias del Tribunal Supremo y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaídas en el Procedimiento Ordinario 1335/1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

38.- Quedar enterada de la Resolución del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 14 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia de suministro de pantallas protectoras como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Asuntos Generales y Régimen Interior, el Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó la Resolución de 14 de mayo de 2020, por la que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato de suministro de pantallas protectoras como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa Algo Más Edición Digital, S.L. con NIF B85553725, con un plazo de ejecución desde el día siguiente de la adjudicación hasta el 10 de junio de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 14 de mayo de 2020, por la que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato de suministro de pantallas protectoras como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa Algo Más Edición Digital, S.L. con NIF B85553725, por un importe de 35.577,63 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución desde el día siguiente de la adjudicación hasta el 10 de junio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Autorizar el convenio con la Federación Injucam para la Promoción de la Infancia y la Juventud, para la realización del proyecto "Red de Espacios de ocio autogestionados para adolescentes de la ciudad de Madrid, el Enredadero" durante el año 2020 y autorizar y disponer el gasto de 556.907,00 euros, que genera el mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con la Federación Injucam para la Promoción de la Infancia y la Juventud, para la realización del proyecto "Red de Espacios de ocio autogestionados para adolescentes en la ciudad de Madrid, el Enredadero" durante el año 2020 y autorizar y disponer el gasto de 556.907,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa "Familia e Infancia" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con la Federación Injucam para la Promoción de la Infancia y la Juventud con C.I.F. G82237827, para la realización del proyecto denominado "Red de Espacios de ocio autogestionados para adolescentes en el municipio de Madrid, el Enredadero" durante el año 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 556.907,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el desarrollo del programa "Quedamos al salir de clase", y el gasto plurianual de 3.551.518,43 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el desarrollo del programa "Quedamos al salir de clase", con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2020, y el gasto plurianual de 3.551.518,43 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 4 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero: Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el desarrollo del programa "Quedamos al salir de clase", con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2020. El contrato se divide en 4 lotes.

Segundo: Autorizar el gasto plurianual de 3.551.518,43 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/321.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

443.939,80 euros con cargo al ejercicio de 2020
1.775.759,22 euros con cargo al ejercicio de 2021
1.331.819,41 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

41.- Quedar enterada de la Resolución de 4 de mayo de 2020 del Director General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, relativa al contrato de emergencia del servicio de diseño de un pebetero en homenaje a las víctimas del Covid-19.

La Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, en memoria justificativa de fecha 4 de mayo de 2020, ha puesto de manifiesto la necesidad de la contratación de un servicio de diseño de un pebetero en homenaje a las víctimas del COVID-19.

El presente acuerdo tiene por objeto Quedar enterada la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de la Resolución de 4 de mayo de 2020 del Director General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por la que se declara la emergencia en la contratación de un servicio de diseño de un pebetero en homenaje a las víctimas del COVID-19.

El contrato se adjudica a Carlos Rubio Carvajal, por un importe estimado de 10.890 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 10 días.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 4 de mayo de 2020 del Director General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por la que se declara la emergencia en la contratación de un servicio de diseño de un pebetero en homenaje a las víctimas del COVID-19.



El contrato se adjudica a Carlos Rubio Carvajal,
por un importe estimado de 10.890 euros, IVA incluido, siendo el plazo de
ejecución de 10 días.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Quedar enterada del Decreto de 5 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, relativo al contrato de emergencia para el suministro e instalación de un pebetero en homenaje a las víctimas del Covid-19.

La Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, en memoria justificativa de fecha 4 de mayo de 2020, ha puesto de manifiesto la necesidad de la adquisición e instalación de un pebetero en homenaje a las víctimas del COVID-19.

El presente acuerdo tiene por objeto Quedar enterada la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 5 de mayo de 2020, por el que se declara la emergencia en la contratación del suministro e instalación de un pebetero en homenaje a las víctimas del Covid-19.

El contrato se adjudica a la empresa PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A., con CIF A-28019461, por un importe estimado de 122.000 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 10 días.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 5 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por el que se declara la emergencia en la contratación del suministro e instalación de un pebetero en homenaje a las víctimas del Covid-19.

El contrato se adjudica a la empresa PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A., con CIF A-28019461, por un importe estimado de 122.000 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 10 días.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, relativa al contrato de emergencia para el suministro e instalación de mamparas de protección frente al Covid-19.

La Secretaría General Técnica, en memoria justificativa de fecha 13 de mayo de 2020, ha puesto de manifiesto la necesidad de la adquisición e instalación de mamparas de protección frente al COVID-19, para garantizar la separación entre el personal en las dependencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El presente acuerdo tiene por objeto Quedar enterada la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de la Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por la que se declara la emergencia en la contratación del suministro e instalación de mamparas de protección frente al Covid-19, para garantizar la separación entre el personal en dependencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El contrato se adjudica a la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-28414654, por un importe estimado de 18.147,50 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 15 días.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por la que se declara la emergencia para la contratación del suministro e instalación de mamparas de protección frente al Covid-19, para garantizar la separación entre el personal en dependencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.



El contrato se adjudica a la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-28414654, por un importe estimado de 18.147,50 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 15 días.

[Volver al índice](#)